



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 168-2021-MPS/A

Sechura, 12 de Febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N°075-2021-MPS/GAJ de fecha 11 de febrero de 2021 sobre **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", GRUPO JOHE SA, y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 08/2021/RES-AFM-O.SECHURA, emitido por el Residente de Obra Ing. Augusto Fernández Maldonado, alcanza al Supervisor de Obra, el Ing. Roquelin Rimbaldo Ramírez Coronado, el día 27 de enero de 2021, el Contratista GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC, presenta la solicitud de Ampliación de plazo y actualización de cronograma.

Que, mediante INFORME N° 015-2021-RRRC-S.O de fecha 27 de Enero, emitida por el Supervisor de Obra Ing. Roquelin Rimbaldo Ramírez Coronado, alcanza a la Sub Gerencia de Infraestructura, la revisión de Ampliación de plazo 02, el mismo que hace llegar a la Entidad vía documento **CARTA N° 015-2021LRQT** con fecha 27 de enero de 2021.

Que, mediante Informe N°057-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 02 de febrero de 2021, emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", GRUPO JOHESA, donde concluye que el contratista GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC, precisa a cuáles de las causales establecidas en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, se encuentra enmarcada su solicitud de ampliación de plazo, a su vez la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC, ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo, numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que de acuerdo al análisis efectuado, de las anotaciones del cuaderno de obra, y de acuerdo a lo que establece el RLCE, en su Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo y el Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo, numeral 198.1, por lo consiguiente, manifiestan que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 38 días calendarios contabilizados a partir del 28/01/2021 hasta 06/03/2021 y que corresponde otorgar a la Supervisión de obra, una ampliación de plazo de 38 días calendarios, por ser un contrato vinculado directamente al contrato de ejecución de obra de acuerdo al Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. En este sentido recomienda solicitar, se declare vía acto resolutivo PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por 38 días calendarios contabilizados a partir del 28/01/2021 hasta 06/03/2021, debiéndose tener en cuenta que el plazo máximo para que la Entidad emita y notifique al acto resolutivo, es el 17 de febrero del 2021 (15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor de Obra, el mismo que fue presentado el día 27/01/2021), en mérito al Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, les resulta procedente, otorgar a la Supervisión de obra consultor Arq. Luis R. Quiñones Troya contratista de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de Obra, una ampliación de plazo de 38 días calendarios, por ser un contrato vinculado directamente al contrato de ejecución de obra de acuerdo al Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 199.7.

Que, mediante Informe N°060-2021-MPS-GDU de fecha 04 de febrero de 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal, solicite Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", GRUPO JOHESA, donde manifiesta que, habiendo revisado la documentación presentada en el informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, CONCLUYE que la solicitud de ampliación de plazo N°02 presentada por el contratista GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo, numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo al análisis efectuado de las anotaciones del cuaderno de obra, y de acuerdo a lo que establece el RLCE en su Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo y el Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo, numeral 198.1, este despacho opina que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 38 días calendarios contabilizados a partir del 28/01/2021 hasta 06/03/2021. Asimismo, corresponde otorgar a la Supervisión de obra consultor Arq. Luis R. Quiñones Troya contratista de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de Obra, una ampliación de plazo de 38 días calendarios, por ser un contrato vinculado directamente al contrato de ejecución de obra de acuerdo al Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal; por lo que esta Gerencia RECOMIENDA se declare mediante Acto Resolutivo y previa opinión legal por la Gerencia de Asesoría Jurídica, PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por 38 días calendarios contabilizados a partir del 28/01/2021 hasta 06/03/2021, debiéndose tener en cuenta que el plazo máximo para que la Entidad emita y notifique al acto resolutivo, es el 17 de febrero del 2021 (15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor de Obra, el mismo que fue presentado el día



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0702

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 168-2021-MPS/A

27/01/2021), en mérito al Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, resulta procedente, otorgar a la Supervisión de obra consultor Arq. Luis R. Quiñones Troya contratista de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de Obra, una ampliación de plazo de 38 días calendarios, por ser un contrato vinculado directamente al contrato de ejecución de obra de acuerdo al Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 199.7.

Que, mediante proveído de fecha 04 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia Municipal, Opinión Legal, sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", GRUPO JOHESA.

Que, mediante informe de visto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal, sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", GRUPO JOHESA, donde manifiesta que con respecto a la ampliación de plazo de obra, lo puede solicitar el contratista siempre y cuando exista una causal no atribuible al contratista, en el presente caso, se ha comprobado las causales establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado para la solicitud de ampliación de plazo N°02 ya que, el residente de obra anotado y comprobado en el cuaderno de obra (Asiento N°233 de fecha 27-01-2021 del Residente de obra) el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo regulado en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que genera modificación en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. A su vez, que resulta declarar **FACTIBLE EN PARTE** lo solicitado por el Contratista sobre la Ampliación de Plazo N°02 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel Inicial Primaria y Secundaria en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura – Departamento de Piura. Meta: Construcción de Segunda Etapa", **por causas no atribuibles a las partes; prestación adicional de Construcción de Contrapiso y por partidas sucesoras que se vuelven críticas; debiéndose generar otorgar treinta y ocho (38) días calendario, que serán computados a partir del 28 de enero del 2021 hasta el 06 de marzo de 2021.** De acuerdo a los considerandos precedentes, el artículo 4° numeral 3.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N°082-2019-EF, el artículo 197° y artículo 198° numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N°344-2019-EF, así mismo que, resulta **FACTIBLE** otorgar treinta y ocho (38) días calendarios para la contratista de la Supervisión de obra – Consultor Arq. Luis R. Quiñones Troya, que serán computadas a partir del 28 de enero de 2021 hasta el 06 de marzo del 2021, por Ampliación de Plazo N°02 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel Inicial Primaria y Secundaria en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura – Departamento de Piura. Meta: Construcción de Segunda Etapa". De acuerdo a los considerandos precedentes y el artículo 199° numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N°344-2018-EF.; por ende **RECOMIENDA** se emita el respectivo acto resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo N°02 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel Inicial Primaria y Secundaria en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura – Departamento de Piura. Meta: Construcción de Segunda Etapa", otorgando treinta y ocho (38) días calendario para la contratista de la ejecución de la obra Grupo JOHESA Constructores SAC, y treinta y ocho (38) días calendario para la contratista de la Supervisión de obra – Consultor Arq. Luis R. Quiñones Troya, que serán computados a partir del 28 de enero del 2021 hasta el 06 de marzo del 2021, en el plazo pertinente. Por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.; por último, se debe tener en cuenta que el plazo máximo para que la entidad emita y notifique el acto resolutivo es el 17 de febrero de 2021 (15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor de obra, el mismo que fue recepcionado el 27 de enero 2021).

Que, mediante proveído de fecha 12 de Febrero del 2021, emitida por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 85° numeral 85.1 inciso b del D.S. N° 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, señala las Causales de ampliación de plazo y procedimiento; 85.1) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **"b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;** asimismo el numeral 85.2) de la norma en mención señala que: **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, el numeral 198.1 del Artículo 198° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no**



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Resolución de Alcaldía N° 168-2021-MPS/A

previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que al haber el contratista cumplido con solicitar la ampliación de plazo conforme a lo establecido en la norma en mención, resulta factible aprobar la ampliación de plazo solicitada.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EN PARTE, lo solicitado por el contratista, sobre la Ampliación de Plazo N° 02 en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL DE INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA", por causas no atribuibles a las partes; prestación adicional de Construcción de Contrapiso y por partidas sucesoras que se vuelven críticas, debiéndose otorgar treinta y ocho (38) días calendarios, que serán computadas a partir del 28 de Enero del 2021, hasta el 06 de Marzo del 2021, tal como lo señala el Informe Legal N° 075-2021-MPS/GAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 38 días calendarios contabilizados a partir del 28/01/2021 hasta 06/03/2021 al Servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL DE INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA, por ser un contrato vinculado directamente al contrato de ejecución de obra, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisecura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Contratista JOHESA CONSTRUCTORES, la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Inte.no, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
JMZM/ Sec. Gral.